


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**Informe Final  
Municipalidad de Bulnes**



**Fecha : Enero de 2010  
Nº Informe : IF VE-32/09**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**



REMITE INFORME FINAL VE-32/09.-

REF.: 758-7790/09

CONCEPCIÓN, 00540 - 27.1.2010

El Contralor Regional que suscribe remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe final del rubro, que contiene los resultados de la visita efectuada a ese Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA  
ABOGADO  
Contralor Regional del Bio-Bio  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
RODRIGO DE LA PUENTE ACUÑA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
BULNES  
CBD/ wws.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



REMITE INFORME FINAL VE-32/09.-

REF.: 758-7790/09

CONCEPCIÓN, 00541 . 27.1. 2010

El Contralor Regional que suscribe remite a Ud., Informe Final IF VE-32/09, el cual fue remitido al Alcalde de esa comuna, con la finalidad que, en su condición de Secretario Municipal, lo entregue al Concejo Municipal en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA  
ABOGADO  
Contralor Regional del Bio-Bio  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE  
BULNES

VAP/ wws.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**REF. N° 758 y 7.790/09.-**

**INFORME FINAL IF.VE-32-09,  
SOBRE AUDITORÍA FINANCIERA  
DESARROLLADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES.**

---

**CONCEPCIÓN, 27 ENE 2010**

De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Contralor Regional del Bío Bío, se ha efectuado una auditoría financiera y la revisión de otros aspectos de control que se detallan en el presente informe, a objeto de atender una petición efectuada por el Alcalde de la Municipalidad de Bulnes mediante el oficio N° 01, de 14 de enero de 2009.

**COBERTURA**

Para los efectos de esta fiscalización se desarrolló un programa de auditoría que se aplicó a las operaciones acaecidas en el ejercicio presupuestario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**Objetivo**

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la legalidad de las operaciones, su debido respaldo documental y su registro en el sistema de información contable implementado por ese municipio.

**Metodología**

El examen en referencia se efectuó conforme a las normas de control interno y de auditoría de esta Contraloría General aprobadas mediante las resoluciones N°s. 1485 y 1486, ambas de 1996, en cuyo contexto se incluyeron pruebas selectivas a los registros contables y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR  
MANUEL CERDA SEPÚLVEDA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO  
P R E S E N T E.-**

VAP/JJL.-



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA**

El examen se efectuó sobre una muestra seleccionada en forma analítica en base a criterios administrativos que alcanzó al 39,5% (\$ 344.399.094.-), del total de los gastos efectuados en el periodo auditado, contabilizados en los subtítulos 22 y 31, que ascendieron a \$ 871.146.000.

Cabe señalar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 7614 de 2009 de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° PIO.VE-32/09, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, cuya respuesta, contenida en el oficio N° 2, de 2009, ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe.

**RESULTADO DEL EXAMEN**

El resultado de la fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, es el siguiente:

**I.- Aspectos Presupuestarios y Contables.-**

**1.- Comportamiento Presupuestario.-**

La Municipalidad de Bulnes para el ejercicio presupuestario 2008, dispuso de un presupuesto ascendente a \$ 2.273.106.000.-, incluidas las modificaciones practicadas en el curso de ese periodo.

El análisis de la ejecución del referido presupuesto, permite formular las siguientes observaciones:

a) Se determinó que los siguientes subtítulos presentan obligaciones devengadas que sobrepasan los montos autorizados en el presupuesto, situación que se puede observar en el cuadro que sigue:

<b>CUENTA CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Obligación devengada</b>	<b>Sobregiro pptarios. M\$</b>
21-04-003-000	Dietas a Juntas, Concejos y Comisiones	29.582	32.293	2.711.-
22-00-000-000	Bienes y Servicios de Consumo	655.530	702.409	46.879.-
29-00-000-000	CxP adquisición de Activos no Financieros	23.300	24.095	795.-
31-01-000-000	Estudios Básicos	4.400	6.064	1.664.-

Cabe hacer presente que, los sobregiros presupuestarios surgen a pesar de las modificaciones introducidas al presupuesto durante el año 2008, mediante los decretos alcaldicios que se indican:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- D.A. N° 7.287, de 29 de diciembre de 2008. Incremento de M\$ 476.578.-
- D.A. N° 7.318, de 31 de diciembre de 2008. Incremento de M\$ 226.528 (Neto)

b) Aun cuando a nivel global la ejecución del presupuesto, incluidas las modificaciones efectuadas en el mes de diciembre, muestra un saldo presupuestario positivo (M\$ 194.783.-), ello no permite superar la observación relativa a los sobregiros presupuestarios que se produjeron en los subtítulos indicados, por cuanto dicha situación debió ser propuesta como una modificación del presupuesto al Concejo Municipal y, ser éste, el que autorizara las respectivas modificaciones.

Con lo anterior, el municipio no utilizó las instancias legalmente establecidas en el decreto N° 1.669 del Ministerio de Hacienda, de 14 de diciembre de 2007, relativo a las modificaciones presupuestarias para el año 2008.

c) Los sobregiros registrados en la ejecución presupuestaria del municipio en los subtítulos identificados precedentemente, representan una vulneración a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, el cual en su artículo 19, establece que, los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo al que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos, entendiéndose por egresos los pagos efectivos y por compromiso, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario.

En la respuesta al preinforme de observaciones la autoridad comunal señala que, después de realizar la modificación presupuestaria a fines de diciembre de 2008, se recibieron nuevos documentos, los cuales se procedieron a devengar en su totalidad a petición expresa del alcalde de la época, a objeto de conocer el monto de la deuda exigible existente a esa fecha, razón por la cual no se alcanzó a efectuar una nueva modificación presupuestaria para regularizar los saldos, pese a ello, se mantuvo un saldo presupuestario positivo al término del ejercicio.

Sobre el particular cabe señalar que, los argumentos señalados por la autoridad comunal, no permiten desvirtuar la observación formulada, por cuanto, como se indicara anteriormente, los sobregiros presupuestarios representan una transgresión a lo contemplado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado. En consecuencia, corresponde mantener la observación.

d) El municipio no cuenta con un mecanismo que le permita, evaluar periódicamente, el grado de avance con que las fuentes de financiamiento contempladas en el presupuesto, se han convertido en flujos reales de recursos, puesto que la ejecución del mismo, en lo relativo a ingresos, no es procesada en el sistema de información computacional.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**2.- Sistema de Información Contable.-**

En esta materia, corresponde observar lo siguiente:

2.1.- El sistema de información contable no contempla el módulo de ingreso, situación que no permite dejar constancia de las múltiples operaciones que se derivan de la atribución que tiene el municipio de recaudar tributos y otros ingresos. En consecuencia, cabe observar que la información que proporciona dicho sistema, a través de informes o estados contables, no resulta confiable, dado que para su elaboración se debe recurrir a algunas operaciones extra contables las que no permiten efectuar cuadraturas globales en el sistema.

En respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde indica, en lo que interesa, que si bien el sistema contable Cas Chile, contempla varios módulos, el municipio sólo contrató el subsistema denominado "contabilidad gubernamental", el cual es administrado por el departamento de finanzas municipal. Agrega el edil que, posteriormente se adquirió un software con otro proveedor para los ingresos, el cual no es compatible con el anterior, situación que se hizo presente en su oportunidad, sin que se haya considerado tal situación.

Al respecto, se debe indicar que lo argumentado por el alcalde no desvirtúa lo observado, por lo tanto, aquello se mantiene.

2.2.- En los mayores analíticos por cuenta, no se consigna la glosa con la información relativa a la transacción que se está procesando en el sistema contable (devengamiento y pago).

Respecto de esta observación, la autoridad comunal señala que se han arbitrado las medidas necesarias para contabilizar con la glosa al momento de devengar el documento. De acuerdo con lo señalado, corresponde levantar la observación.

2.3.- La cuenta "Otras Obligaciones Financieras", código 214-09, al inicio del año 2009, presenta erróneamente un saldo deudor de apertura ascendente a \$ 17.598.217. Esta situación no corresponde que se produzca, dado que se trata de una cuenta de pasivo y como tal, debe tener saldo acreedor, o en su defecto, encontrarse saldada.

Sobre el particular, don Juan Ramírez Albornoz, Director de Finanzas del Municipio, informó que dicha situación puede producirse por el hecho que no se cuenta con un programa de ingresos en el sistema de información, explicación que no justifica la mantención del referido saldo, razón por la cual debe analizarse e informarse a esta Contraloría Regional sobre las partidas que integran la mencionada cifra.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación con lo observado, el alcalde admite que existe un error respecto de los saldos de las cuentas complementarias, debido a que se maneja en forma independiente el sistema de los egresos e ingresos, siendo ambos incompatibles entre sí. Agrega que, en muchas ocasiones se desconoce el origen de los depósitos directos efectuados en la cuenta corriente municipal, lo que implica que el tesorero deba, en su oportunidad, efectuar dichas contabilizaciones sin que avise a finanzas, lo que produciría el resultado erróneo.

La autoridad comunal, indica que en la actualidad se está tratando de regularizar contablemente la situación, a objeto que a fin de año se determinen los saldos reales de las cuentas.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, mientras no se informe a esta Contraloría Regional el resultado del análisis de cuentas.

2.4. La cuenta 114-03-00-000, "Anticipo a Rendir Cuenta", presenta en el balance de comprobación y de saldos, correspondiente al año 2008, un saldo deudor ascendente a \$ 1.055.000.-, situación que no corresponde, dado que los recursos que se otorgan en tal condición, deben encontrarse rendidos a más tardar al cierre del respectivo ejercicio contable.

El referido saldo se conformaba de la siguiente manera:

NOMBRE FUNCIONARIO O INSTITUCIÓN	MONTO (\$)
MARIANELA AGUILERA R. (ESCUELA D-302)	250.000
ASOC. DE FUTBOL RURAL SANTA CLARA	150.000
VERONICA CLARET F. - LICEO C-14	555.000
JOSE TRONCOSO ROA	100.000

Cabe hacer presente que, los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2008, por doña Verónica Claret y don José Troncoso Roa, al mes de mayo del año 2009, se encontraban rendidos.

Respecto de lo anterior, el alcalde señala que sólo se encuentra sin rendir el monto entregado a la Asociación de Fútbol Rural, Santa Clara, por la suma de \$ 150.000.

Por lo tanto, se mantiene lo observado en esta materia.

2.5.- La cuenta 115-12-00-000, "Recuperación de Préstamos", presenta en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2008, un saldo deudor de \$ 16.740.750.-, que de acuerdo a la glosa contenida en los asientos de apertura, corresponden a ingresos devengados y no percibidos en el año 2007.

Respecto de ello, se debe observar que, el mayor analítico de dicha cuenta, no proporciona información respecto de los ingresos y ni del origen de las partidas que se encuentran agrupadas en dichos rubros, razón por la cual el municipio deberá analizar dicho saldo, informando de ello a esta Contraloría Regional.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

2.6.- La cuenta 123-02-00-000, "Préstamos Hipotecarios", registra al 31 de diciembre de 2008, un saldo de \$ 16.563.207.-, que proviene de ejercicios anteriores. En relación con ello, el director de finanzas manifestó que este saldo corresponde al programa de Viviendas Básicas e Infraestructuras Sanitarias, amparadas en la ley N° 18.138, contraídas con anterioridad al 31 de agosto del año 1990 y que, los deudores que se encontraban en esta situación, se acogieron al beneficio que les otorgó el decreto supremo (I) N° 955/90, del Ministerio del Interior, para lo cual pagaron un monto de \$ 10.000 o \$ 15.000, según cada caso en particular, razón por la cual obtuvieron la condonación de su deuda habitacional, conforme al artículo 4° de dicho decreto supremo.

En respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde, en lo que interesa, señala que la cuenta, código 11512 "Recuperación de Préstamos", corresponde a ingresos devengados y no percibidos provenientes del programa de viviendas básicas e infraestructura sanitaria amparada en la Ley N° 18.138, contraídas con anterioridad al 31 de agosto de 1990. Que respecto a la cuenta, código 12302 "Préstamos Hipotecarios", todas aquellas personas asignatarias de dichas viviendas se acogieron al beneficio de subvención para deudores hipotecarios municipales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4°, del decreto supremo N° 955, del Ministerio del Interior, de 1990, por lo que a la fecha no existe deuda pendiente por dicho concepto, correspondiendo, por lo tanto, efectuar el descargo respectivo de los valores.

De acuerdo con lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación.

2.7.- No se incorpora al sistema de información contable del municipio, que opera sobre la base de un software de la empresa Cas Chile S.A., el movimiento de las operaciones desarrolladas en el marco de los programas cuyos recursos no se incorporan al presupuesto municipal. En este caso, se encuentran los fondos provenientes de los siguientes programas:

FONDOS – PROGRAMA	N° CTA. CTE.	SALDO LIBRO 31-12-08
MEJORAMIENTO DE BARRIOS	525090221271	33.232.415
FOSIS	52509022305	41.649
JUNJI	52509022267	98.761
SOCIAL	52509022143	0
DIGEDER	52509020680	132.004
PRODESAL	52509022194	15.368
<b>TOTAL</b>		<b>33.520.197</b>

La situación descrita genera, a su vez, los siguientes efectos en las cuentas que se indican:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

a) La cuenta 115-02, "Banco Estado", en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2008, presenta un saldo de \$ 7.414.168.-, el que no incluye el monto de \$ 33.520.197.-, consignado en el cuadro precedente, lo cual implica que las disponibilidades del municipio se encuentran subvaluadas en dicha cifra, ello independientemente de que estos últimos, correspondan a fondos en administración.

b) La cuenta 214-05-00-000, "Administración de Fondos", registra al 31 de diciembre de 2008, en el balance de comprobación y de saldos, un saldo deudor de \$ 841.399.-, situación que no corresponde, puesto que se trata de una cuenta de pasivo que, por su naturaleza, debería presentar saldo acreedor o en su defecto encontrarse saldada.

Lo anterior, ocurre por cuanto en esta cuenta no se incluyó el monto de \$ 33.520.197.-, que figuraba como disponibilidad en las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de los recursos que se reciben en administración y que, por lo tanto, constituye el pasivo que mantiene el municipio por los fondos recepcionados de terceros, para la aplicación de determinados programas.

Sobre las situaciones expuestas en las letras a) y b) precedentes, es necesario consignar que, además, se sobrepasó el principio contable de exposición, según el cual, los estados contables deberán contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias, económicas y financieras de las entidades contables.

En respuesta al preinforme de observaciones el alcalde señala que, como se trata de cuentas corrientes correspondientes a programas externos, independientes a los fondos municipales, se estudiará agregar estos recursos a la contabilidad del sistema contable Cas Chile, a contar del año 2010.

Al respecto, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de señalar que, en próximas visitas esa entidad, se verificará la regularización de esta materia.

**3.- Aspectos de control interno.-**

Sobre este rubro es necesario indicar las siguientes observaciones:

a) En los mayores analíticos por cuenta, en general, se constató que en reiteradas ocasiones, tanto en el registro del devengamiento de la obligación presupuestaria, como en el de la contabilización del egreso que se emite por el pago, no se consigna la respectiva glosa que proporcione información respecto de la transacción que se está consignando en el registro contable.

b) Se determinaron falencias en cuanto a la exigencia, por parte de quienes intervienen en el proceso de visación y autorización de los desembolsos, de requerir la totalidad de la documentación que permita determinar la procedencia de un pago. Ello



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

ocurre frecuentemente en los gastos conceptualizados como ayuda social, en cuyos casos, en general, no se adjuntan a los comprobantes de egreso, los respectivos informes sociales.

En este mismo contexto, se constató que en los egresos mediante los cuales se pagan becas a distintos beneficiarios, no se consigna en ellos la firma de éstos en señal de recepción conforme. (Ejemplo: comprobantes de egreso N°s 1.914, 1.478 y 1.282, de 2008, por las sumas de \$ 1.606.000, 1.573.000 y 1.568.000, respectivamente).

c) Los fondos recepcionados por el municipio, en calidad de administración, quedan al margen de los diversos controles operativos que se contemplan en el sistema de información financiera para los recursos ordinarios del municipio, por cuanto no se incorporan al sistema de información contable oficial de esta institución.

d) El movimiento de ingresos y egresos de los fondos recepcionados en administración, se registra en forma manual en cuadernos carentes de toda formalidad, en los cuales se incluyen rayados para columnas que contienen información que no se explicita claramente a que corresponde, y que no se encuentra correlacionada adecuadamente con la información que mantiene la Tesorería Municipal para la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes en las que se administran tales fondos.

e) De una muestra de cheques obtenida del BancoEstado, correspondientes a la cuenta corriente N° 52509021023, "Fondos Municipales", se verificó que prácticamente la totalidad de los cheques se encontraban girados "a la orden", en circunstancias que, como una medida de control que ha sido reconocida por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, éstos debieron extenderse en forma nominativa.

Respecto a las observaciones precedentemente indicadas, el alcalde señala que se instruyó al personal que interviene en las diferentes etapas del proceso, para que sean muy acuciosos al corregir las falencias detectadas en la fiscalización. Con ello, se mejorará la adecuación del sistema de información contable, respecto de los fondos recepcionados en administración, se tratará de optimizar los procedimientos existentes. Asimismo, agrega que se instruyó que los cheques sean girados en forma nominativa.

Lo planteado por el alcalde no desvirtúa las observaciones planteadas en materia de control interno, razón por la cual aquellas se mantienen.

**IV.- Examen de Cuentas de Gastos.-**

Los antecedentes relacionados con las operaciones efectuadas por el municipio en el curso del año 2008, fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 03 de marzo de 2009.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

El examen practicado a los documentos y registros contables de los desembolsos, permite formular las siguientes observaciones:

**1.- Gastos Improcedentes.-**

a) En las rendiciones de cuentas del fondo para gastos menores e imprevistos, a cargo de la funcionaria municipal, doña Marcela Cuevas Chávez, se verificaron desembolsos por la suma de \$ 607.560, que no se ajustan al objetivo que cumple la implementación de dicho fondo, ni tampoco guardan relación con las funciones legalmente asignadas al municipio.

En el cuadro siguiente, se identifican los comprobantes de egreso mediante los cuales se giraron los fondos para gastos menores a la citada funcionaria.

COMPROBANTE DE EGRESO			GASTOS IMPROCEDENTES
N°	FECHA	MONTO	
1	02-01-08	500.000	79.791
185	21-02-08	500.000	61.130
297	14-03-08	500.000	78.130
446	16-04-08	500.000	75.108
974	03-07-08	500.000	46.890
1.399	09-09-08	500.000	89.268
1.608	09-10-08	500.000	37.432
1.826	03-11-08	500.000	77.180
2.059	16-12-08	500.000	62.631
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 607.560</b>

Por su parte, el detalle de los desembolsos determinados como improcedentes, se incluyen en el anexo N° 1.

El alcalde en respuesta al preinforme de observaciones, señala que se han tomado las medidas necesarias para corregir la utilización de la caja para gastos menores. A modo de ejemplo, cita el memorándum N° 1, de 20 de marzo de 2009, que instruye sobre la improcedencia de comprar alimentos o insumos tales como café, bebidas, colaciones, tarjetas prepago, etc., con recursos del fondo fijo.

Sobre el particular, pese a lo argumentado por el alcalde, corresponde mantener la observación.

b) Se observa el desembolso realizado mediante el comprobante de egreso N° 620, de 14 de mayo de 2008, a Comercial Ramos Hermanos Ltda., por la suma de \$ 54.544.-, por atención a jóvenes estudiantes del colegio San Ignacio de Concepción por trabajos de instalación de mediaguas realizados el día domingo 26 de agosto de 2007.

Sobre el particular, se debe señalar que dicho desembolso no se ajusta a derecho, toda vez que, la imputación 215-22-01-001, "Alimentos y Bebidas a Personas", del presupuesto municipal, supone que dichos desembolsos se encuentran enmarcados en un programa social, que en este caso no existía.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre esta observación, la autoridad comunal ha señalado que se tendrá presente el alcance formulado. En consecuencia, se levanta lo observado, haciendo presente que se validará la medida adoptada en las acciones de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

c) Por comprobante de egreso N° 7, de 25 de enero de 2008, se pagó a doña Patricia Aguayo Cuevas la suma de \$ 45.000.-, un aporte para que ésta completara el ahorro para la vivienda, con la condición que dichos recursos debían ser devueltos por la solicitante en cuotas y depositadas directamente en la tesorería del municipio.

Sobre el particular cabe señalar que, el procedimiento descrito, esto es, que el municipio haya otorgado un préstamo, no resulta procedente desde el punto de vista legal, puesto que en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no se confiere a los municipios tal atribución.

Por otra parte, de acuerdo con certificación extendida por el tesorero municipal, don Francisco Osorio Troncoso, doña Patricia Aguayo Cuevas, a la fecha de término de la fiscalización en terreno, esto es, el 06 de mayo de 2009, no había efectuado la devolución de dichos valores.

En su respuesta el alcalde indica que la situación fue subsanada con fecha 21 de octubre de 2009, mediante el ingreso efectuado en la tesorería municipal (comprobante de ingreso N° 12142). En consecuencia, se procede a levantar la observación.

d) Se observan desembolsos por un total de \$ 4.656.835, correspondientes a gastos de alimentación incurridos en diversos eventos, realizados durante el año 2008, cuyo detalle se expone en el cuadro que sigue:

Comprobante egreso			detalle
N°	fecha	Monto	
1.863	13-11-08	535.500	Empanadas de horno para actividades municipales. (No indica ningún antecedente)
850	20-06-08	15.000	Una torta destinada a reunión junta de vecinos Villa Larqui.
795	12-06-08	60.000	Tortas destinadas a lanzamiento programa mujeres Jefes de Hogar.
778	06-06-08	54.000	Inauguración camino Tres Esquinas, Torta 50 personas.
1.236	14-08-08	211.111	Actuación grupo los Diamantes de Sur, actos celebración Día Dirigente Social.
1.382	05-09-08	299.880	66 almuerzos seminario gestión cultural
1.649	13-10-08	49.980	Banquete celebración "Pasamos Agosto", adultos mayores de la comuna.
1.673	16-10-08	50.000	Arreglos florales día del dirigente social, día 14 de agosto 2008.
2.098	29-12-08	120.000	Cóctel clausura proyecto comunidad ciega de Bulnes "Accede y Procesa Información en Braille".
1.983	28-11-08	60.000	4 Tortas Programa Jefas de Hogar
1.541	30-09-08	695.000	Atención adultos mayores y día del padre.
1.597	07-10-08	40.000	100 empanadas campeonato de rayuela copa aniversario de Bulnes.
1.580	06-10-08	50.000	Pago manipuladoras alimentos atención de militares destacamento Chacabuco, acto día aniversario de Bulnes.
1.572	02-10-08	200.000	Gastos atención militares día de Bulnes.
1.726	23-10-08	13.333	Una Torta para jardín infantil
1.725	23-10-08	111.600	Empanadas y otros para actividades municipales que no



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

			indica.
429	08-04-08	101.981	Arreglos florales para ornamentación teatro municipal celebración día de la mujer.
1.075	30-06-08	100.000	Desayuno por celebración día del padre
1.076	30-06-08	35.700	6 almuerzos atención autoridades Subdere Regional
1.122	09-09-08	595.000	250 almuerzos adultos mayores por actividad pasamos agosto. (No se acreditó la existencia de un programa de la actividad municipal)
1.899	21-11-08	1.258.750	Celebración Batalla El Roble, Atención comunidad Aniversario de la comuna. (No se acreditó la existencia de un programa de la actividad municipal)
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.656.835</b>	

En respuesta al preinforme de observaciones el alcalde señala que dichos gastos en alimentación corresponden a eventos desarrollados con entidades representativas de la comunidad, tales como, juntas de vecinos, mujeres jefas de hogar, dirigentes sociales, adultos mayores, entre otros, que necesariamente el municipio debía exteriorizar.

Sobre el particular, corresponde salvar parcialmente los gastos observados, manteniéndose aquellos que fueron pagados a través de los comprobantes de egreso N°s 1.236, 1.673, 1.541, 429, 1.075 y 1.076.

e) Se objetan desembolsos que totalizan la suma de \$ 156.700, destinados a solventar gastos de alimentación no contemplados en los respectivos programas.

Comprobante egreso			detalle
N°	fecha	monto	
1.619	09-10-08	28.000	Tortas para finalización proyecto habitabilidad, programa puente.
2.056	15-12-08	110.000	Preparación y atención cóctel programa Conace –Previene.
2.054	15-12-08	18.700	Tortas destinadas a Programa Conace.
<b>TOTAL</b>		<b>\$156.700</b>	

En relación con esta observación el alcalde manifiesta que dichos desembolsos se enmarcan dentro de convenios celebrados con organismos externos, como por ejemplo, el programa puente, Conace, Chile Crece Contigo y otros, que se derivan de directrices del supremo gobierno.

Sobre lo anterior, cabe señalar que se levanta lo observado, a excepción del desembolso pagado mediante el comprobante de egreso N° 2.056.

f) Se observan por improcedentes gastos de alimentación, ascendentes a \$ 503.407, efectuados en reuniones de jefes de departamentos municipales, personal de otras reparticiones públicas y dirigentes sociales.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Comprobante egreso			Detalle
N°	fecha	monto	
2.050	15-12-08	88.774	Almuerzos reunión Jefes departamentos municipales.
2.009	04-12-08	214.200	Atención reunión de trabajo alcaldía, directivos municipales y personal Gobierno Regional.
1.423	12-09-08	76.250	Atención dirigentes sociales.
1.235	14-08-08	80.682	Almuerzo y desayuno monitores Conace.
1.541	30-09-08	35.000	Atención de personal de la Subdere.
1.899	21-11-08	8.501	Atención equipo comunal Chile Crece Contigo.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 503.407</b>	

En relación con los gastos precedentemente señalados, en la respuesta al preinforme de observaciones la autoridad comunal no se refiere a la materia, razón por la cual se mantiene la observación.

g) Mediante decreto alcaldicio N° 469, de 25 de abril de 2008, se pagó a don Carlos Contreras Contreras, la factura N° 261, por concepto de reparación del tren delantero y trasero del vehículo placa patente PPU RP-306, por un valor de \$ 245.000.

Sobre el particular, es necesario observar que el vehículo reparado no es de propiedad municipal, según se desprende de los inventarios de vehículos de esa corporación edilicia, razón por la cual se rechaza el desembolso en comento.

En su respuesta, el alcalde señala que el municipio pagó la reparación del tren delantero y trasero del vehículo placa patente PPURP-306, correspondiente al radiopatrulla de la Tercera Comisaría de Carabineros de Bulnes, que se enmarca dentro del programa de Seguridad Ciudadana. Agrega la autoridad comunal que, si bien es cierto, dicho desembolso se debió canalizar a través del otorgamiento de una subvención municipal, esto no aconteció debido a la premura de tiempo, realizándose, por tanto, el pago en forma directa.

Sobre el particular, debe señalarse que el argumento indicado por el alcalde no permite salvar dicha observación, razón por la cual, aquella se mantiene.

h) Se pagaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan a continuación, gastos por concepto de arriendo de sedes para clubes deportivos, los cuales fueron registrados contablemente en las cuentas códigos 215-22-09-001, "Arriendo de Terrenos" y 215-22-09-002, "Arriendo de Edificios", aspecto que no corresponde, por cuanto en tales rubros deben consignarse los gastos en que se incurra por concepto de arriendo para el funcionamiento de dependencias municipales.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Se consideran estos desembolsos como improcedentes, puesto que la instancia que tiene el municipio para concurrir en apoyo de actividades de naturaleza deportiva, cultural y social, las constituyen las transferencias corrientes y, en particular, las subvenciones municipales, para cuyo caso, deben ser oportunamente solicitadas por personas o instituciones que cumplan los requisitos legales establecidos, exista acuerdo del concejo y se contemplen en los respectivos presupuestos anuales de gastos:

Comprobante de Egreso			Detalle
N°	Fecha	monto	
25	28-01-08	25.000	Arriendo sede Club Deportivo Cobra.
330	26-03-08	53.000	Arriendo sede para club deportivo Cobra, meses enero y febrero 2008.
365	27-03-08	26.500	Arriendo cancha para club rayuela "Los buenos amigos", mes marzo de 2008.
569	07-05-08	26.500	Arriendo cancha de rayuela, mes abril de 2008.
878	26-06-08	26.500	Arriendo sede para club deportivo Cobra, mes de mayo de 2008.
933	27-06-08	40.000	Arriendo sede para Asociación de artes, mes de junio de 2008.
1.615	09-10-08	100.000	Aporte campeonato futbol Canadela en Angol.
1.733	27-10-08	200.000	Aporte arriendo anual de cancha club deportivo Colton Quillay.
2.001	04-12-08	26.500	Arriendo cancha club rayuela "Los Buenos Amigos".
2.002	04-12-08	40.000	Arriendo sede Artes, mes noviembre de 2008.
2.095	30-12-08	26.500	Arriendo sede club deportivo Cobra, mes noviembre de 2008.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 590.500</b>	

En igual situación a la precedentemente señalada, se encuentra el desembolso efectuado por medio del comprobante de egreso N° 1.689, de 16 de octubre de 2008, por \$ 100.000.-, originado con ocasión del traslado de integrantes de la iglesia evangélica de la comuna.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que, los gastos por concepto de arriendo de sedes para clubes deportivos, correspondieron a un acuerdo del concejo municipal para que instituciones comunales fomentaran el desarrollo de actividades físicas y recreativas en la comuna.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, por cuanto el procedimiento utilizado por el municipio no es procedente, toda vez que, el financiamiento de tales desembolsos sólo es posible efectuarlo a través de subvenciones municipales.

i) Mediante los comprobantes de egreso N°s 413, 842 y 843, se pagó a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile, Cooperativa de Consumo Eléctrica de Chillán y Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., consumos por concepto de energía eléctrica, en cuyas facturas figuran intereses por las sumas de \$ 10.952, \$ 53.076 y \$ 54.649, respectivamente, los cuales, a la luz de los antecedentes examinados, el retraso en los pagos originados no se debería a la insuficiencia de recursos.

En respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde indica que en dicha situación, se debió a priorizar algunos pagos en desmedro de otros. No obstante lo anterior, se debe mantener la observación por cuanto los intereses pagados por el municipio no se originaron por la falta de fondos, sino que se debió al no pago oportuno de los compromisos con los proveedores.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

j) Por comprobante de egreso N° 328, de 26 de marzo de 2008, se pagó a la Tesorería General de la República la cantidad de \$ 262.097, por concepto de derecho por utilizar espectro radio comunitaria, situación que no correspondía puesto que en los formularios de deuda fiscal morosa, que se adjuntan como respaldo al egreso, el deudor que figura es el Grupo Juvenil Socio Cultural Socaire (persona jurídica distinta), razón por la cual se estima que este desembolso es improcedente.

En relación con lo anterior, la autoridad comunal sólo se refiere a que el gasto corresponde a un proyecto municipal relativo a una radio comunitaria, sin acompañar ningún otro antecedente que desvirtúe la observación, razón por la cual aquella se mantiene.

**2.- Gastos Objetados por Omisión de Documentación.-**

2.1.- Se verificó que se efectuaron desembolsos, por concepto de ayuda social, sin que para ello existiera el respectivo informe socioeconómico y tampoco algún recibo en el cual constara la recepción de la ayuda social en cuestión. En este caso se pueden citar, a modo de ejemplo, los egresos que se indican a continuación:

Comprobante egreso			Detalle
N°	FECHA	MONTO	
1.144	29-07-08	77.350	Pago factura N° 156, de 23/7/08, por traslado en taxi de doña Luz Romero, desde concepción a Bulnes
811	17-06-08	127.778	Reparación casa doña Claudia Flores.
1.495	26-09-08	83.300	Mudanza de 20 familias de escasos recursos, Villa Fresia.
1.055	15-07-08	50.000	Servicio Hospedaje Alumna Liceo C-14
1.373	04-09-08	100.000	Hospedaje Alumnas Liceo C-14 y Escuela D-32
1.839	06-11-08	1.404.200	Adquisición 4 mediaguas para ayuda social.

Respecto de los egresos N°s 1.055 y 1.373, de julio y septiembre de 2008, respectivamente, es necesario señalar que, el municipio emitió boletas de prestación de servicios de terceros, en circunstancias que debieron emitirse facturas de compra de servicios de terceros, por cuanto se trata de la contratación de hospedaje, que está afecto al impuesto al valor agregado (IVA). Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, cuando se trata de contribuyentes de difícil fiscalización, que no tienen iniciación de actividades.

En relación con lo anterior, el alcalde en respuesta al preinforme de observaciones no se refiere a la materia, ni acompaña antecedentes que permitan salvar la observación, razón por la cual ésta se mantiene.

2.2.- Mediante comprobante de egreso N° 140, de 11 de febrero de 2008, se pagó a doña Leticia Monsalvez la suma de \$ 3.000.000.-, por concepto de anticipo en show carnaval de verano 2008. Asimismo, por comprobante de egreso N° 130, de 15 de mayo de 2008, se pagó a don Flavio Monsalvez Alvarado, como complemento del egreso N° 140 ya citado, la cifra de \$ 1.400.000.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

A los citados egresos se adjunta un contrato suscrito el 08 de febrero de 2008, entre el alcalde de la época, don Jorge Hidalgo Oñate y don Flavio Monsalve Alvarado, como representante artístico para que en dicha fecha disponga de un grupo de artistas para un show, por un monto total de \$ 7.780.000, impuesto incluido.

Sobre el particular, se observa lo siguiente:

a) El anticipo otorgado por egreso N° 140, se giró a nombre de doña Leticia Monsalves y no a quien figura como representante artístico en el contrato, don Flavio Monsalves Alvarado.

b) El contrato no contemplaba el otorgamiento de anticipos.

c) Para la adjudicación de este servicio, no se llamó a licitación pública a través del portal Chile Compra.

d) El valor de \$ 1.400.000, se giró a través del comprobante de egreso N° 130, a nombre de don Flavio Monsalves Alvarado, sin que ello se respaldara con una factura o boleta, ocurriendo lo mismo con el valor que, en su oportunidad, se giró como anticipo. (\$ 3.000.000).

En su respuesta el alcalde señala que, efectivamente se pagó la suma de \$ 3.000.000 a doña Leticia Monsalve y \$ 1.400.000 a don Flavio Monsalve, por concepto de show carnaval de verano 2008; que no se trató de un anticipo sino que fue un abono, y que doña Leticia es hija de don Flavio Monsalve. Agrega la autoridad comunal que, la misma noche del show se hizo un abono de \$ 3.000.000, y que la diferencia de \$ 380.000, correspondió al pago de una actuación de un integrante del programa de televisión denominado "Rojo", y que por razones de fuerza mayor no pudo viajar a cumplir su actuación.

Sobre el particular, corresponde indicar que no obstante lo señalado por el alcalde, el procedimiento utilizado para la contratación de un show artístico, no fue procedente toda vez que dichos servicios se contrataron en forma directa sin que se utilizara para ello el portal ChileCompra, debiendo hacer presente que el contrato no contemplaba otorgar abonos. En consecuencia se mantiene la observación.

2.3.- El comprobante de egreso N° 284, de 13 de marzo de 2008, según el cual se paga a don Mauricio Urra Lucas la suma de \$ 1.150.000, por concepto de servicio de amplificación e iluminación, para el carnaval de Bulnes 2008, no cuenta con documentación de respaldo, vale decir, boleta o factura. Sin embargo, adjunto al egreso señalado, existe una boleta de depósito a una cuenta corriente del banco BBVA, a nombre de don René Muñoz Palma por la cantidad de \$ 1.150.000, desconociéndose las razones de esta última operación.

Cabe hacer presente, que en el año 2007, por comprobante de egreso N° 147, de 12 de febrero de dicho año, se



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

pagó a don Mauricio Urra Lucas la suma de \$ 2.150.000, por sonido e iluminación por show, para el carnaval de Bulnes 2007, sin que se adjuntara la correspondiente boleta o factura. En todo caso, adjunto a este egreso existe un recibo de dinero, firmado por el referido prestador de servicio y el alcalde de la época, don Jorge Hidalgo Oñate.

Sobre el particular, en respuesta a esta observación, el alcalde señala que el depósito se efectuó a la cuenta corriente del Banco BBVA a nombre de don René Muñoz Palma, presumiéndose que don Mauricio Urra, a quién se le debía pagar, no tenía una cuenta corriente o libreta de ahorro. Además, se indica que estas personas podrían ser socios.

Señala además que, en relación al comprobante de egreso N° 147, posteriormente se recibió en el municipio la factura N° 23, de 30 de marzo de 2007, a nombre de Amplificaciones y Arriendo Claudio Ulloa por el monto de \$ 2.150.000, documento que se acompaña.

Lo observado, relacionado con el comprobante de egreso N° 284, se mantiene, por cuanto el proveedor no emitió una boleta o factura por los servicios prestados.

Respecto del pago efectuado, mediante el comprobante de egreso N° 147, corresponde levantar dicha observación.

**3.- Sobre Procedimiento de Adquisiciones.-**

a) En las adquisiciones de diferente índole, que a continuación se detallan, el ex alcalde de la comuna de Bulnes figura directamente recepcionando los trabajos o especies adquiridas, situación que pudiere constituir una vulneración de las prohibiciones estatutarias, por cuanto significa que la referida autoridad se atribuyó unilateralmente la competencia exclusiva de funciones, que según la ley, deben ejercerse conjuntamente con otros funcionarios municipales.

Comprobante de egreso			Detalle
N°	fecha	Monto	
389	31-03-08	2.125.000	Segunda cuota administración de Hosting.
409	04-04-08	464.100	Una Bomba sumergible, montaje y desmontaje.
425	04-04-08	309.400	Arriendo iluminación actividades carnaval verano 2008.
918	27-06-08	300.000	Honorarios de Ingeniero Ejec. Eléctrico ITO alumbrado público.
921	27-06-08	111.111	Conexiones UD casos de Villa las Aralias
1.382	05-09-08	299.880	66 almuerzos seminario gestión cultural
1.598	08-10-08	40.000	Bandas para Candidatas a reina carnaval.
1.633	09-10-08	1.457.750	Tubos de acero para alcantarillas aguas lluvia.
1.687	17-10-08	110.730	Amplificación acto día de Bulnes
1.830	05-11-08	95.200	Empalme Electrico, Sector Larqui Oriente



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En respuesta al preinforme de observaciones, la autoridad comunal señala que el alcalde de la época era quien tomaba la mayoría de las decisiones y recepcionaba las especies adquiridas, situación que no debiera volver a producirse.

Lo anterior, no permite salvar la observación, razón por la cual aquella se mantiene.

b) En las adquisiciones que se muestran en el cuadro siguiente, las órdenes de compra fueron emitidas sin fecha:

N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	CONCEPTO	N° O.C.
1.360	29-08-08	2.165.800	Arriendo camión	3904-11957-SE08
1.754	24-10-08	165.000	Compra materiales	3904-12413-SE08
1.753	24-10-08	140.000	Compra materiales	3904-12414-SE08
1.519	29-09-08	60.000	Compra de mueble	3904-12081-SE08
1.415	12-09-08	222.222	Estudio eléctrico	3904-12074-SE08
1.411	12-09-08	201.836	Materiales eléctricos	3904-11838-SE08
1.398	09-09-08	333.333	Rep. jardín Infantil	3904-12004-SE08

En su respuesta, el alcalde señala que, según lo informado por la encargada de adquisiciones, dicha situación se generó por un error en el sistema ChileCompra, lo que no es de competencia del municipio. En consecuencia, se da por subsanada la observación.

**IV.-Situación irregular en el desarrollo de los proyectos relativos a contratación de mano de obra.**

1.- Se verificó la existencia del proyecto denominado "Apoyo en Proyectos", que se ejecutó durante los años 2007 y 2008, el cual en promedio mensual ocupó a 8 trabajadores pagándoseles las sumas de \$ 11.273.500.-y \$ 5.731.500.-, respectivamente.

Sobre el particular, corresponde formular las siguientes observaciones:

1.1.- Se verificó la inexistencia de un documento en el cual se estipularan los objetivos y descripción de este proyecto.

1.2.- No existen antecedentes que acrediten la existencia del acuerdo del concejo municipal para el desarrollo del proyecto, requisito que se debe cumplir por cuanto se financió con recursos municipales.

1.3.- De acuerdo con lo certificado por el Director de Finanzas (S), don Francisco Osorio Troncoso y don Alex



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Benavides Fuentealba, Director de Obras Municipales, no existen en el municipio contratos de trabajo y registros de asistencia del personal adscrito al referido proyecto.

1.4.- Desde enero de 2007 y hasta septiembre de 2008, se pagaron sueldos al personal del proyecto, mediante una planilla que no contaba con los respaldos de contratos y registros de asistencia.

1.5.- De acuerdo con lo certificado por don Juan Ramírez Albornoz, Director de Administración y Finanzas, a los trabajadores de este proyecto no se les confeccionó contrato puesto que figuraban desarrollando funciones, por media jornada, en programas de generación de empleo administrados por la Corporación Nacional Forestal y el Instituto de Educación Rural, denominados "Mejor Trabajo". El referido funcionario señala que, de haberles confeccionado contratos, dichas instituciones los habrían eliminado de sus programas de empleo.

2.- Por medio del decreto alcaldicio N° 1.242, de 10 de agosto de 2001, la Municipalidad de Bulnes acordó ejecutar, bajo la modalidad de administración directa, el proyecto denominado "Apoyo al Trabajador Municipal", por un monto \$ 2.100.000.

Este proyecto contaba con el acuerdo del concejo municipal según consta en el acta N° 28, del 24 de julio de 2001, en el cual se acordó contratar a 14 personas.

Al respecto se debe observar lo siguiente:

2.1.- No existe acuerdo del concejo municipal ni decreto alcaldicio que apruebe la ejecución del proyecto desde el año 2002 a la fecha de la auditoría, lo cual evidenciaría que los recursos involucrados no se encontraban incorporados en los presupuestos municipales desde ese año en adelante.

A este respecto necesario resulta consignar que, al ser financiado este proyecto con recursos municipales, necesariamente requiere que anualmente su ejecución se someta a la aprobación del concejo municipal, acorde con lo señalado en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Aplica dictamen N° 932, de 08 de enero de 2008).

2.2.- En el transcurso del año 2008, se pagó, a lo menos, la suma \$ 5.731.500, que al mes de septiembre de 2008, correspondían a 31 trabajadores, hecho que contrasta con los 14 trabajadores que inicialmente se habrían autorizado el año 2001, con un presupuesto de \$ 2.100.000.

2.3.- Los trabajadores que prestan servicios en este proyecto fueron contratados bajo el régimen del Código del Trabajo, situación que no corresponde, por cuanto dicho proyecto está financiando con recursos municipales, lo que difiere de aquellos programas de absorción de mano de obra de carácter fiscal. En tal caso, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, procedía que las designaciones de estas personas se hubiesen dispuesto a través de contratos sobre la base de honorarios imputados a subtítulos distintos del 21, en consideración a que éstas no



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

constituyen contratación de personal municipal. (Aplica dictámenes N°s 11.485, de 1999 y 5.633, de 2005).

2.4.- Presupuestariamente los valores involucrados en este proyecto, erróneamente se imputaron al concepto de prestación de servicios comunitarios, cuya codificación contenida en el clasificador presupuestario del Ministerio de Hacienda, corresponde al subtítulo 21, Ítem 04, asignación 004.

Al respecto, cabe consignar que de acuerdo a lo señalado por el referido clasificador presupuestario, en la mencionada partida corresponde registrar los gastos por contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión de la administración interna de las respectivas municipalidades y que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Ninguno de los atributos contenidos en la glosa presupuestaria que se analiza se observan en el proyecto en cuestión, toda vez que, se trata de contrataciones conforme al Código del Trabajo, son permanentes, por cuanto se arrastran desde el año 2001; tienen relación con la gestión interna del municipio y no se vinculan con situaciones de emergencia.

3.- En diferentes proyectos se han efectuado contrataciones bajo la modalidad del Código del Trabajo, sin embargo, no se ha dado cumplimiento al artículo 98, de la ley N° 16.840 cuya aplicación se encuentra reglamentada en el decreto N° 375, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de mantener el correspondiente libro auxiliar de remuneraciones timbrado por la Inspección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos.

La situación descrita se puede ver en los siguientes proyectos:

- “Apoyo al Trabajador Municipal”, 30 personas.
- “Construcción Sala Cuna / Jardín Infantil Integra”, 18 personas
- “Construcción Aceras, diversas calles”,

4.- Se utilizó como una práctica habitual en el ejercicio 2008, decretar la ejecución de proyectos bajo la modalidad de administración directa, designando a funcionarios que desempeñarían las labores de administrador financiero y técnico, sin embargo, después de decretado lo anterior, se procedía a adjudicar de manera directa dichos proyectos a personas naturales o empresas. A manera de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Decreto de administración directa		Descripción de la obra	Decreto de adjudicación directa	
N°	Fecha		N°	Fecha
4.773	19-08-08	Const. Sede Comunitaria Pob. 3 de Octubre, Bulnes	5.313	02-09-08
3.330	05-06-08	Const. Sede Comunitaria en Albañilería Pob. 11 Septiembre, Bulnes.	5.311	01-08-08
4.030	27-10-07	Const. Puente Acceso Peatonal y Vehicular, Esc. G-306, Canta Rana.	4.637	27-11-07

Cabe agregar además, que antes de emitir la orden de compra y el decreto alcaldicio que autoriza el trato directo, la orden de pedido incluía la identificación del proveedor al cual debía adjudicarse el trabajo, situación que no se ajusta a la ley sobre compras públicas, por cuanto la selección del proveedor es el resultado del proceso de licitación pública.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por la cual se mantiene lo observado.

**V.- Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil la Hormiguita.-**

1.- A través del decreto alcaldicio N° 4.492, de fecha 15 de noviembre de 2007, se aprobó ejecutar la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Integra, sector Urbano comuna de Ñuble, mediante administración directa, designando como administrador financiero a don Juan Ramírez Albornoz y como administrador Técnico a don Alex Benavides Fuentealba.

El proyecto mencionado, se financió con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, el cual según oficio N° 3.794, de 12 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, alcanzó a \$ 49.000.000.-

Sobre el particular corresponde señalar las siguientes observaciones:

1.1.- El terreno en el cual se construyó la señalada Sala Cuna y Jardín Infantil, no era de propiedad del municipio al momento de postular el proyecto. La situación de la propiedad, a la fecha de esta revisión (marzo 2009), mantenía las mismas características en cuanto a su dominio.

Lo anterior, es corroborado tanto por el Secretario Municipal, don Ricardo Soto Torres, como por don Alex Benavides Fuentealba, Director de Obras del Municipio, los cuales informaron que el terreno donde se emplaza la construcción del referido jardín infantil, ubicado en calle Víctor Bianchi N° 443, de la comuna de Bulnes, con Rol de avalúo N° 65-3, es de propiedad de don Alejandro Veloso Sepúlveda.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La situación descrita resulta improcedente por cuanto sobre esta materia, la regla general, es que las municipalidades carecen de facultades para ejecutar obras o efectuar inversiones con cargo a sus presupuestos, en terrenos o bienes de particulares, ya que ello implicaría aplicar fondos municipales en beneficio de intereses privados. (Aplica dictámenes N°s 34.727 de 2003 y 35.105 de 1995, de la Contraloría General de la República).

1.2.- No se obtuvo permiso de edificación para la ejecución de esa obra, transgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 5.1.19 de su Ordenanza General.

En la inspección de terreno se constató que esta obra se encontraba paralizada por falta de recursos, dado que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no había aprobado nuevos fondos, por cuanto no se había regularizado la situación de la propiedad del terreno en el cual se levantaba la referida edificación.

1.3.- Según informe del administrador financiero a diciembre del año 2008, se habían pagado los siguientes montos:

Mano de Obra	\$ 19.971.408.-
Materiales	\$ 29.540.330.-
Materiales	<u>\$ 8.978.083.-</u>
TOTAL	<u>\$ 58.489.821.-</u>

De acuerdo con lo anterior, se pagó con fondos municipales la cifra de \$ 9.489.821, por sobre el monto aprobado y remitido al Municipio por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (\$ 49.000.000.-).

En relación con lo anterior, es necesario indicar que la decisión de invertir recursos municipales en este proyecto, por sobre el presupuesto oficial de la obra, fue adoptada por el alcalde de la época, don Jorge Hidalgo Oñate, aduciendo, según lo informado por el Director de Obras del Municipio, que estaba gestionando nuevos recursos para la ejecución de la segunda etapa de este jardín, aspecto que no fructificó, manteniéndose hasta hoy paralizada la obra, la cual presenta un avance físico de aproximadamente un 40%, según lo indicado por el Director de Obras de la Municipalidad de Bulnes.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por lo cual se mantiene lo observado.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**V.- Diseño del Programa  
Mejoramiento de Barrios,  
sector Tres Esquinas.-**

Por decreto alcaldicio N° 319, de 07 de marzo de 2007, se aprueba el contrato a honorarios de fecha 1 de febrero de 2007, celebrado entre la Municipalidad de Bulnes y doña Silvana Escalona Veloso.

En el citado contrato se establecen los siguientes cometidos específicos a realizar:

1.- Subsanan las observaciones del proyecto diseño del programa de mejoramiento de barrios del sector Tres Esquinas, que había dejado inconcluso la empresa Bustos Cáceres y Cía., lo cual consta en el decreto N° 2.155, de 1 de diciembre de 2006, por medio del cual se aprueba el término anticipado del contrato suscrito con dicha empresa.

2.- Ejecución de especialidades técnicas para Programa de Mejoramiento de Barrios del sector Tres Esquinas.

3.- Contratar servicios para Programa de mejoramiento de Barrios del Sector Tres Esquinas.

4.- Elaborar el catastro de red de agua potable de la localidad antes referida.

Por las labores anteriores se convino honorarios por \$ 12.000.000.-, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 90 días corridos a partir de la firma del contrato.

Sobre el particular, corresponde formular las siguientes observaciones:

4.1.- Observaciones generales:

a) El contrato se adjudicó directamente, en circunstancias que por tratarse de un proyecto debió haberse ajustado a las disposiciones sobre adquisiciones contemplada en la ley sobre compras públicas, es decir, haberse licitado a través del portal ChileCompra.

b) No se elaboraron bases administrativas ni especificaciones técnicas que permitieran, posteriormente, evaluar la correcta ejecución de los trabajos, más aun si se trata de un proyecto de mejoramiento de barrios que involucra la ejecución de diversas obras.

4.2.-Observaciones Específicas:

a) Por medio de los siguientes comprobantes de egreso se pagó a doña Silvana Escalona Veloso la suma total de \$ 7.275.000:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- Comprobante de egreso N° 04, de 14 de febrero de 2007, por \$ 2.000.000.-, por concepto de anticipo (Factura N° 03, de 14 de febrero de 2007)
- Comprobante de egreso N° 06, de 09 de marzo de 2007, por \$ 2.275.000.-, por concepto de anticipo (Factura N° 04, de 07 de marzo de 2007)
- Comprobante de egreso N° 12, de 10 de mayo de 2007, por \$ 3.000.000.-, por concepto de anticipo (Factura N° 07, de 09 de mayo de 2007)

En relación con estos pagos, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Los tres decretos de pago y las facturas que se adjuntan como respaldo hacen alusión al anticipo, en circunstancias que dicha situación debió acontecer sólo en el primer decreto de pago, según lo que se estipula en el contrato.

2.- A ninguno de los comprobantes de egreso se acompañan estados de pago, aspecto necesario según lo establecido en el respectivo contrato.

3.- Con fecha 03 de diciembre de 2007, se pone término al contrato suscrito con doña Silvana Escalona Veloso, en virtud de la cláusula quinta de éste, vale decir, "por haber incurrido en grave incumplimiento de deberes", según se especifica en el finiquito suscrito por las partes. El término anticipado del contrato y su finiquito, fue aprobado por decreto alcaldicio N° 5.366, de 31 de diciembre de 2007, en el cual, a su vez, se establece hacer efectiva la boleta de garantía N° 28.520, de fecha 07 de febrero de 2007, por el monto de \$ 600.000.

4.- Según la cláusula cuarta del finiquito, doña Silvana Escalona Veloso, declara haber recibido de parte de la Municipalidad de Bulnes la suma de \$ 4.275.000.-, en circunstancias que de acuerdo a los comprobantes de egreso citados precedentemente, el referido municipio le había pagado la cantidad de \$ 7.275.000.-, situación reconocida por ambas partes, puesto que en la cláusula tercera del aludido finiquito se le solicita reintegrar la suma de \$ 3.000.000.-, que corresponden a un pago anticipado por trabajos no realizados por la profesional.

Dicho reintegro no se materializó al momento de suscribir el finiquito.

Cabe hacer presente que, en la cláusula cuarta del mencionado finiquito se establece que se habrían ejecutado las siguientes actividades:

- Topografía de sectores poblacionales de Tres Esquinas para diseño.
- Mecánica de suelos para la elaboración de proyecto de pavimentación.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- Elaboración de anteproyecto y proyecto de pavimentación, incluida memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos de ingreso al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío Bío.

Los antecedentes anteriores, fueron solicitados por esta comisión inspectiva a la Dirección de Obras del Municipio, los cuales, a la fecha de término de la visita, no habían sido entregados.

5.- Junto a la irregular situación descrita en el punto precedente, es necesario dejar consignada la anomalía relacionada con el acto administrativo a que se refiere el decreto alcaldicio N° 857, de 20 de febrero de 2008. En efecto, mediante este decreto el Alcalde de la época, don Jorge Hidalgo Oñate, modifica el contrato a honorarios que había finiquitado según decreto alcaldicio N° 5.366, de 31 de diciembre de 2007, en el sentido de rebajar el monto del contrato para dejarlo en la suma de \$ 4.275.000.

La situación anterior, es del todo irregular, toda vez que no resulta procedente que se pretenda modificar un contrato que, formalmente, quedó finiquitado en el ejercicio anterior, según consta en los documentos sancionados por la misma autoridad.

6.- Por decreto N° 4.295, de 28 de julio de 2008, se aprueba un nuevo contrato con doña Silvana Escalona Veloso, por la suma de \$ 14.000.000.-, para la realización de las mismas materias objeto del contrato anterior y que fuera finiquitado por incumplimiento de la identificada profesional.

Se hace presente que, por este último contrato, por comprobante de egreso N° 2.011, de 5 de diciembre de 2008, se le paga la suma de \$ 3.000.000.-, por primer estado de pago del contrato aludido en el punto anterior, sin embargo, al citado egreso, no se adjunta el estado de pago que se invoca para efectuar el giro del valor indicado y tampoco se aportaron, durante la visita inspectiva, antecedentes documentarios que acreditaran la labor realizada a esa fecha. (Sólo se adjunta factura N° 10).

Importante resulta consignar que, el mismo día en que se giran los valores (5 de diciembre de 2008), y adjunto al egreso N° 2.011, figura un comprobante de depósito por la suma de \$ 3.000.000.-, en efectivo, en la cuenta corriente municipal N° 52509022127, del BancoEstado, el que, aparentemente, habría sido efectuado por doña Silvana Escalona Veloso. A este respecto, podría entenderse que, con dicho depósito, esa profesional estaría devolviendo el valor pagado en exceso, en el año 2007, (en el primer contrato) y que, de acuerdo al finiquito, al que se hizo referencia en los puntos anteriores, debió haber reintegrado en dicha oportunidad.

De acuerdo con lo anterior, la referida profesional estaría reintegrando a las arcas municipales el valor de \$ 3.000.000, establecidos en el finiquito materializado por el primer contrato en el año 2007, con recursos de la propia municipalidad, habida consideración que, tal como se señalara en forma precedente, en el municipio no habían antecedentes que acreditaran la obra ejecutada al momento de girar tales recursos con cargo al segundo contrato.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación con esta materia, se hace necesario manifestar que el municipio encomendó a doña Silvana Escalona Veloso, en dos contratos, (uno en el 2007 y otro en el 2008), las mismas labores a ejecutar, sin embargo, en el contrato suscrito en el año 2007, se fija un honorario de \$ 12.000.000.-, respecto del cual se paga, antes de finiquitarlo, la suma de \$ 7.275.000.-, y en el contrato formalizado en el año 2008, se acuerda un honorario de \$ 14.000.000.-, sin fundamentar la diferencia.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por la cual se mantiene lo observado.

**VI.- Construcción de Salas Cunas y Jardín Infantil de los Sectores de Tres Esquinas y Santa Clara.-**

En relación con el referido proyecto, cabe observar lo siguiente:

a) La empresa Agrícola y Construcciones Futuro Limitada, adjudicataria de la obra señalada, no había presentado en el municipio la boleta de garantía por la correcta ejecución de las obras.

Cabe señalar que, la boleta de garantía N° 50753, del Banco del Desarrollo, por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$ 9.543.000, había vencido el 21 de enero de 2008, por lo tanto, desde esa data, no existe caución para la obra en comento.

b) No se ha efectuado la recepción de la obra, sin embargo, se autorizó de hecho el funcionamiento de los jardines infantiles por el Director de Desarrollo Comunitario y el Alcalde de la época don Jorge Hidalgo Oñate, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo N° 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que define que ningún edificio podrá habitarse antes de haberse cursado la recepción definitiva.

c) Si bien las obras se encuentran terminadas en su totalidad, a la fecha de la presente investigación no se había efectuado el pago del permiso de construcción correspondiente.

d) No se han rendido los saldos de los fondos que remitió a esa municipalidad la Junta Nacional de Jardines Infantiles, puesto que de los \$ 82.302.000, ingresados en tesorería, a la fecha de la presente auditoría, sólo se había invertido la suma de \$ 82.006.508, quedando un remanente de \$ 295.492.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por la cual se mantiene lo observado.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**VII.- Pavimentación Participativa  
del Sector Estación.-**

La obra Diseño Estudio de Pavimentación Participativa del Sector Estación, fue aprobada por trato directo, según decreto alcaldicio N° 3.359, de 14 de septiembre de 2007, por la suma de \$ 1.850.450, en circunstancias que correspondía haberse realizado a través de licitación pública.

Cabe observar además, que la contratación de dicho proyecto, no se formalizó con la celebración de un convenio, sino que sólo se emitió una orden de compra en la cual se indicó como descripción "ingeniería de carretera". Tampoco se adjunta al comprobante de egreso respectivo un presupuesto y las especificaciones técnicas de la obra. (Orden de compra N° 3.902-2-C107 de 20 de septiembre de 2007 – factura N° 349, de 18 de enero de 2009).

Sobre esta materia, don Alex Benavides Fuentealba, Director de Obras Municipales, informó que respecto de la referida obra, no existían en esa dirección antecedentes de contratos, cotizaciones, presupuestos y/o términos de referencia al diseño de ingeniería en cuestión.

Corresponde precisar además que, la orden de compra fue emitida a nombre de don Christian Castillo Ríos, y la factura que en definitiva se pagó, fue emitida por la Soc. de Servicios Profesionales Castillo y Castro Ltda., situación que no corresponde por cuanto se trata de personas distintas.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por la cual se mantiene lo observado.

**VIII.- Proyecto Red Eléctrica  
Rinconada de Colton.-**

Por medio de la resolución N° 1.551, de fecha 16 de septiembre de 2008, se aprobó el convenio con transferencia de recursos, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2008, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Bulnes, para realizar el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado "Construcción Red Eléctrica, sector Rinconada de Colton", para lo cual, el Gobierno Regional transferirá a la municipalidad la suma de \$ 7.500.000.-

Sobre el particular, resulta imperativo dejar consignadas las siguientes situaciones irregulares:

a) El proyecto consiste en dotar de energía eléctrica a 6 beneficiarios del sector de Rinconada de Colton, sin embargo, se constató que 2 de ellos, presentaban la situación que se indica a continuación:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>SITUACIÓN</b>
José Osvaldo Godoy Garcés	Fallecido el 04/03/2006
Exequiel Reyes Godoy	Posee servicio desde Agosto de 2008

b) De acuerdo a lo señalado en el informe emitido por don Gonzalo Fuentes Bravo, Director de Secplan del Municipio de Bulnes, la carta N° 794/2008, emitida el 27 de marzo de 2008, por la Cooperativa Eléctrica Ltda. (COPELEC), habría sido adulterada puesto que su valor original era de \$ 3.507.315.-, y no de \$ 7.500.315.-, que registra la copia del documento que se presentó al Gobierno Regional del Bío Bío, al postular el proyecto.

En la respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde no se refiere a las materias precedentemente expuestas, razón por la cual se mantiene lo observado.

**IX.- Otras Observaciones.-**

1.- El Consejo Económico y Social Comunal de la Municipalidad de Bulnes no ha estado en funciones desde el año 2006.

Sobre el particular, cabe observar el incumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que, en lo que interesa, indica que en cada municipalidad existirá un consejo económico y social comunal, compuesto por representantes de la comunidad local organizada. Será un órgano asesor de la municipalidad, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- Mediante el comprobante de egreso N° 65, de 30 de enero de 2008, se pagó a don Guillermo Remigio Gajardo Muñoz, la suma de \$ 450.000.-, por concepto de desarme y demolición de edificio jardín infantil la Hormiguita. (proyecto PMU)

Se observa que el respaldo del gasto lo constituye una boleta de honorarios N° 1, de 22 de enero de 2008, en circunstancias que, por la naturaleza de los trabajos, debía corresponder la entrega de una factura, ya que la actividad es gravada con el impuesto al valor agregado y, además, debió licitarse a través de portal Chile Compras.

Debe consignarse además que, no se celebró un contrato que estipulara aspectos tales como: plazos, garantías, obligaciones del contratista, detalle de los trabajos a realizar, etc. Tampoco se acompaña al desembolso un acta de recepción de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Municipales, en su defecto, sólo, al reverso de la boleta de honorarios, consta la firma del Director de Obras Municipales, don Alex Benavides.

3.- Se determinó que, por concepto de uso de celulares, los concejales que se señalan en el cuadro que sigue, mantenían una deuda con el municipio de \$ 1.309.149.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

N° CELULAR	CONCEJAL	SOBRECONSUMO 2007	SOBRECONSUMO 2008	REINTEGRO SOBRECONSUMO	DEUDA (\$)
89000923	ÁLAMOS	0	99.794	0	99.794
92280082	SÁNCHEZ	490.590	117.847	0	608.437
94454307	ARÉVALO	0	54.436	51.264	3.172
94454332	RUBIO	239.395	300.092	0	539.487
94454334	URRA	0	48.322	0	48.322
94454375	TRONCOSO	17.329	7.392	0	9.937

Sobre el particular, corresponde precisar que, según el artículo 56, inciso 1° de ley N° 18.695, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y, en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de sus atribuciones la de administrar los recursos financieros del municipio en concordancia con las normas de administración financiera del Estado. Pues bien, en dicho contexto, corresponde que la autoridad comunal inicie las acciones destinadas a obtener el pago del sobreconsumo de minutos de telefonía celular por parte de los concejales, según se resume en el cuadro precedente. (Aplica dictamen N° 41.100, de 2001, de la Contraloría General de la República).

En respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde señala que, independientemente de la facultad que tiene éste en la materia, el departamento de finanzas ha notificado a los señores concejales para que efectúen los reintegros correspondientes, los que deberían efectuarse en forma directa en la tesorería municipal.

No obstante lo anterior, cabe indicar que no se acredita por el municipio los reintegros de fondos de los concejales, razón por la cual se mantiene la observación.

4.- De acuerdo con los certificados extendidos por don Francisco Osorio Troncoso, Tesorero Municipal, durante la actividad relativa a los carnavales de verano de Bulnes, celebrados en los años 2007 y 2008, se le designó a él para cobrar entradas a esos eventos, en los cuales se recaudaban aproximadamente entre \$ 2.300.000 a \$ 2.500.000. En dicho contexto, el funcionario aludido, certifica que dicha recaudación era entregada a la denominada "comisión carnaval", creada con motivo de dichas actividades municipales, dirigida por el alcalde de la época e integrada, entre otros, por el Director de Administración y Finanzas, don Luis Ramírez Albornoz.

Sobre el particular, se observa que en la tesorería y en la contabilidad municipal no existe información que de cuenta del ingreso en arcas municipales de los valores que se habrían recaudado en la realización de los citados eventos.

En su respuesta, el alcalde, en lo que interesa, señala que el carnaval de verano de Bulnes se efectúa desde hace muchos años, que si bien se cobraba entrada al show y al baile, ésta era mínima. Indica también que existía una Comisión o Comité Carnaval integrado por representantes de diversos estamentos de la comunidad, la cual estaba presidida por el alcalde de la época. Que el monto de lo recaudado la noche del show se abonaba directamente a los artistas o representantes, lo mismo ocurría la noche del baile, abonándose o pagándose en efectivo la totalidad de lo recaudado para que en forma



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

posterior se pagara el saldo de los compromisos no alcanzados a cubrir con el valor de las entradas vendidas. La autoridad comunal, finalmente, señala que por las razones expuestas, no se ingresaban dichos dineros en la tesorería municipal, ya que se pagaban en el momento los compromisos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que los argumentos expuestos por el alcalde no permiten desvirtuar lo observado, por cuanto el procedimiento empleado en la recaudación de los ingresos por concepto de entradas al referido evento de verano, como el pago hecho en forma directa a los artistas y/o representantes de éstos, le era improcedente por cuanto los ingresos debieron canalizarse a través de la tesorería municipal y los gastos haberse tramitado mediante el procedimiento formal establecido por el municipio.

5.- Durante el año 2007 y 2008, se efectuaron transferencias electrónicas desde la cuenta corriente del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) a la cuenta corriente bancaria municipal y viceversa, sin que se hayan emitido los correspondientes decretos que autorizaran dicho movimiento. Ello es importante puesto que tanto el tesorero, como el jefe de finanzas disponen de claves para efectuar tales operaciones, pero no cuentan con facultades para decidir y autorizar el movimiento de recursos, más aun cuando lo fondos PMB, no son de propiedad municipal.

En su respuesta, el alcalde señala que ni el tesorero municipal ni el director de finanzas poseen claves para realizar transferencias electrónicas, que sólo poseen claves para visualizar las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del banco. Que las transferencias que se realizaron en alguna oportunidad, se hicieron mediante un oficio dirigido al agente del Bancoestado, firmado por el alcalde o su subrogante correspondiente.

Al respecto, corresponde salvar la observación.

**CONCLUSIONES:**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- El municipio incurrió en sobregiros en diversos subtítulos de la estructura presupuestaria (21, 22, 29 y 31), a pesar de las modificaciones al presupuesto que se practicaron en el mes de diciembre del año 2008, vulnerando con ello lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

2.- El sistema de información contable del municipio no contempla en su configuración el módulo de ingresos, situación que no le permite procesar e integrar los datos relativos a los recursos que recauda por concepto de tributos y otras fuentes de financiamiento. Se hace presente que, de acuerdo con lo informado por la autoridad comunal, el municipio adquirió un software para procesar los ingresos, el que no es compatible con el sistema de información existente.

3.- El sistema de información contable presenta falencias que se relacionan con saldos erróneamente determinados en las cuentas, "Otras Obligaciones Financieras" y "Administración de Fondos", y con la no incorporación de los recursos que se manejan bajo la modalidad de administración de fondos, lo cual le resta confiabilidad a la información que se incluye en los estados contables.

4.- El municipio efectuó desembolsos improcedentes durante el año 2008, por el monto de \$ 2.769.827, que se analizaron en detalle en el presente informe, debiendo destacar que entre los gastos observados se incluyen numerosos pagos que no corresponden a las funciones propias del municipio y otros desembolsos que no se encuentran suficientemente respaldados con la documentación pertinente.

5.- La Municipalidad de Bulnes desarrolló el proyecto denominado "Apoyo en Proyectos" con un gasto de \$ 11.273.500 y \$ 5.731.500, en los años 2007 y 2008, respectivamente, que financió con recursos propios, sin embargo, para su ejecución no se solicitó el acuerdo del concejo, no se confeccionaron contratos de trabajo, y no existen registros de asistencia del personal adscrito al referido proyecto.

6.- La municipalidad invirtió la suma de \$ 58.489.421, en la construcción de sala cuna y jardín infantil "La Hormigueta", aun cuando los terrenos en los cuales se emplazó el inmueble no era de propiedad municipal, situación que resulta improcedente ya que los municipios carecen de facultades para ejecutar obras o inversiones en terrenos que no sean de su propiedad.

Cabe agregar en este caso, que no se emitió el correspondiente permiso de edificación para la ejecución de esta obra, transgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo N° 116 de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

7.- En la contratación para el diseño del programa de mejoramiento de barrios, sector Tres Esquinas, celebrado con doña Silvana Escalona Veloso, se incurrió en diversas situaciones irregulares, en particular el pago anticipado de \$ 3.000.000, por trabajos no realizados por la profesional, y posterior finiquito y nuevo contrato por trabajos que a la fecha de la auditoría no se encontraban terminados.

8.- Algunos concejales mantenían una deuda con el municipio de \$ 1.309.149, por concepto de sobreconsumo en el uso de los celulares, de cuya cifra \$ 747.314, provienen del año 2007.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre el particular ese municipio deberá requerir a la brevedad el reintegro de tales valores, informando de su resultado a esta Contraloría Regional.

9.- En materia de control interno se determinaron diversas falencias, que afectan principalmente al sistema de información, respecto de las cuales la autoridad comunal deberá impartir las instrucciones que correspondan a objeto de perfeccionar los controles establecidos.

En relación con las conclusiones expuestas precedentemente, corresponde señalar lo siguiente:

a) Esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas en relación con la construcción del Jardín Infantil "La Hormiguita", en terrenos que no eran de propiedad municipal, con el diseño del programa de mejoramiento del sector tres esquinas; con la construcción de sala cuna y jardín infantil sector tres esquinas y santa clara, en la cual no se obtuvo permiso de construcción, se autorizó su funcionamiento sin que existiera la correspondiente recepción de la obra; con la ejecución del programa "Apoyo en Proyectos" sin contar con acuerdo del concejo municipal y sin haber confeccionado los contratos de las personas que participaron en su ejecución.

b) En relación con los desembolsos improcedentes, aludidos en la conclusión N° 4, esta Contraloría Regional ejercerá las acciones legales correspondientes a fin de determinar la eventual responsabilidad que pudiera existir conforme a lo establecido en los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

c) Respecto de las demás observaciones formuladas en el presente informe, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que procedan con el propósito de subsanarlas e informar de ello a esta Contraloría Regional.

Saludan atentamente a Ud.,

**Jefe Departamento Control Externo  
Subrogante  
Contraloría General de la República  
Región del Bío - Bío**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.1**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 1, DE 02-01-08**

<b>BOLETAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO (\$)</b>
59752	bebidas	2.600
671521	Bebidas y galletas	4.160
671802	Agua mineral	3.090
670420	Galletas y jugos	1.990
110028	colación	3.500
669991	Agua mineral Concejo Municipal	1.500
275707	Pan y cecinas (Fiesta Criolla)	1.750
58427	Agua mineral, nescafé, té y azúcar	4.950
669984	bebidas	3.160
12396	Bebidas para activ. carnaval	3.233
12186	Colación peinetas camión SB-5640	2.600
260526	Azúcar alcaldía	860
667736	Agua mineral Concejo Municipal	1.100
630309	Asado pollo, actv. Adulto mayor	5.000
568915	Platos desechables	1.600
14093	Tenedores desechables	500
339501	Colación peonetas camión SB-5640	1.800
509369	Colación peonetas camión SB-5640	3.398
Memo 110	tortas	33.000
	<b>TOTALES</b>	<b>79.791</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.2**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 185, DE 21-02-08**

<b>boletas</b>	<b>detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
32129	colación	1.500
678030	Galletas y bebidas (atención alcalde Pemuco)	1.990
6891	Colaciones peonetas camión SB 5640	4000
29640	Colación (Enc. Oficina Juventud)	3.200
678708	Agua mineral	2.440
Recibo	Recarga telefónica (Jorge Alarcón)	5.000
Recibo	Recarga telefónica (Chofer social-Luis Acuña)	3.500
Recibo	Recarga telefónica ITO aseo y areas verdes	5.000
recibo	Tortas finalización CAHMTT	34.500
	(3 tortas para 50 personas c/u adquiridas a Sara Pino Gacitúa).	
	<b>TOTALES</b>	<b>61.130</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 1.3

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 297, DE 14-03-08**

<b>BOLETAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO (\$)</b>
270218	Nescafé chico, azúcar y té. (Alcaldía)	1.710
79671	Colación peonetas camión SB-5640	1.130
74978	Colaciones personal depto. tránsito	6.700
74979	Colaciones personal depto. transito	1.800
139354	Colación peonetas camión SB-5640	540
24433	Colaciones personal depto. tránsito	800
6694	Agua minera concejo municipal	1.150
3279	Colación Tesmu (permisos de circulación)	2.500
210214	colación	2.550
5070	Agua mineral para concejo municipal	1.050
recibo	Tortas celebración día de la mujer	36.000
75062	Colación personal depto. tránsito	17.800
583636	Colación peonetas DOM	4.400
	<b>TOTALES</b>	<b>78.130</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.4**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 446, DE 16-04-08**

<b>boleta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
93906	Nescafé, azucar (evento cultural, día del libro)	2.480
93916	Nescafé (evento cultura, día del libro)	750
23622	Colación personal Apoyo DOM	2.000
11473	Nescafé, azúcar (Act. Prog. Puente)	3.920
23570	Colación personal apoyo DOM	500
23562	Colación personal apoyo DOM	500
136808	Colación personal apoyo DOM	480
272846	Colación evento día del libro of. cultura	990
273255	Nescafé reuniones alcaldía	2.070
23644	Colación personal apoyo DOM	1.500
31826	Colación personal apoyo DOM	2.800
272352	Torta jardín infantil las maripositas	11.600
761	Colación personal apoyo DOM	7.000
12508	Galletas, café y azúcar (Prog. Mujeres)	5.020
10981	Galletas, café y azúcar (Prog. Mujeres)	5.000
23614	Colación personal apoyo DOM	2.000
23551	Colación personal apoyo DOM	500
23553	Colación personal apoyo DOM	600
23583	Colación personal apoyo DOM	1.120
6213	Nescafé y té reunión vida chile	2.258
40519	Arreglo floral	2.500
272691	Nescafé reunión técnico DOM	3.520
11487	Torta , ceremonia certificados Chile Califica	16.000
	<b>TOTAL</b>	<b>75.108</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.5**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 974, DE 03-07-08**

<b>boleta</b>	<b>detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
279298	Azucar reunión prog. puente	200
279297	Galletas reunión prog. puente	990
26501	Café reunión prog. puente	2.000
279453	Azúcar audiencias alcaldía	500
40951	Arreglo floral (Fall.auxiliar municipal)	5.000
544955	Azucar y té (audiencias sociales)	780
28162	Café audiencias social	1.990
106429	Colación (pablo Yañez)	2.030
13015	Torta (aporte Esc. Especial)	4.990
5063	Pollos aporte para esc. especial	5.980
72760	Colación apoyo DOM	3.000
239112	Colación peonetas camión SB 5640	800
100	Corona caridad (vecinos de Bulnes)	3.000
184140	Colación (cometido Silvia Zuñiga)	1.200
29246	Café y azúcar (audiencias)	3.030
447305	Colación (Pablo Yañez)	1.700
29584	Agua mineral y te para Concejo	840
6873	Colación Pablo Yañez	4.280
612864	Colación Pablo Yañez	2.390
614668	Colación (curso Pablo Yañez)	2.190
	<b>TOTALES</b>	<b>46.890</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1-6**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 1.399, DE 09-09-08**

<b>boleta</b>	<b>detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
10055	Colación personal apoyo DOM	4.800
70245	Recarga telefónica Enc. Ofic. Deportes	5.000
86812	Colación personal proyectos DOM	920
10124	Colación personal apoyo DOM	1.950
82052	Colación personal apoyo DOM	2.280
39791	Galletas reunión prodesal	3.590
39788	Azucar y té	850
642042	Colación personal proyectos DOM	530
69683	Recarga telefónica enc. Bodega municipal	5.000
159506	Colación personal proyectos DOM	300
43476	Colación personal proyectos DOM	2.000
160304	Colación personal proyectos DOM	950
84966	Bebidas inaug. Pozos San José Coltón	4.000
119100	Longanizas inaug. Pozos San José Coltón	7.000
38438	Galletas, café y azúcar (visita Seremi Agric.)	7.490
41241	Agua mineral Concejal	1.000
18755	Servilletas para vino honor fiestas patrias	2.800
173645	Colación enc. OTEC	3.150
74115	Chancaca (preparación prod. Procesal)	1.658
50770	Recarga telefónica nochero Edif. públicos	5.000
34422	Recarga telefónica jorge alarcón	5.000
recibo	10 garrafas de vino para act. Adulto mayor	20.000
recibo	Peajes vehículos regimiento chillán	4.000
	<b>total</b>	<b>89.268</b>





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.7**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 1.608, DE 09-10-08**

<b>boleta</b>	<b>detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
45890	Café y galletas para reunión alcaldía	2.700
45978	Agua mineral para concejo	1.100
107828	Colación personal cuadrillas DOM	2.220
106771	Colación personal cuadrillas DOM	3.140
45741	Café, azúcar y galletas reunión emergencia	4.830
289241	Te, café y azúcar alcaldía	4.110
93572	Colación personal cuadrillas Dom	3.500
2047	Colación personal cultura	1.300
6751	Colación programa mayores de 40	1.690
3614	Colación enc. OTEC	400
11634	Colación apoyo Secplan	7.290
650984	Colación apoyo secplan	2.490
8059	Pan y cecinas para programa mayores de 40	1.662
51	Corona caridad	1.000
	<b>TOTAL</b>	<b>37.432</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.8**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 1.826, DE 03-11-08**

<b>boleta</b>	<b>detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
8803	Colación peonetas DOM	1.350
69224	Recarga telefónica enc. bodega	5.000
290626	Te, café, agua mineral Concejo	3.380
23062	Colación Pablo Yañez	2.400
18569	Atención personeros Intendencia	3.200
284	bebidas	2.170
29827	Galletas y golosinas	2.800
47774	Azucar alcaldía	450
14320	Golosinas aporte Población Ohiggins	10.000
69227	Recarga telefónica Enc. Oficina Deportes	5.000
292827	Agua mineral para concejo	1.000
870418	Celebración día de la asistente social	10.000
255869	Colación enc. comunicaciones	1.600
276871	Colación Pablo Yañez	2.350
148329	Colación enc. comunicaciones	5.580
62401	Recarga telefónica Jorge Alarcón	5.000
50511796911	Recarga telefónica ITO Aseo	5.000
49602	Recarga telefónica nochero Edif. públicos	5.000
747471	Colación Pablo Yañez	1.100
9813	Colación Pablo Yañez	4.800
	<b>TOTALES</b>	<b>77.180</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**ANEXO N° 1.9**

**COMPROBANTE DE EGRESO N° 2.059, DE 16-12-08**

<b>boleta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto (\$)</b>
41377	colación	4.900
621423	Agua mineral para Concejo	960
296791	Agua mineral para Concejo	500
389457	Colación Pablo Yañez	2.600
5977	Colación apoyo DOM	1.600
108594	Colación apoyo DOM	3.100
355424	Combustible DAF	10.000
275337	Colación enc. comunicaciones	2.600
8109	Colación apoyo DOM	1.070
296790	Agua mineral para concejo	1.000
828505	Colación Pablo Yañez	650
1358	Colación Pablo Yañez	2.450
1A3216	Colación Pablo Yañez	3.200
6555	Combustible DAF	5.001
42157	Arriendo disfraz navidad	10.000
recibo	Traslado taxi Margarita Godoy	7.000
recibo	Traslado taxi Margarita Godoy	5.000
recibo	Traslado taxi Margarita Godoy	1.000
	<b>TOTALES</b>	<b>62.631</b>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

